

Resolución N° 57 / 2012

San Miguel, 27 de Julio de 2012



VISTOS:

1.- El memorándum N° 1120, de fecha 28 de junio de 2012, de la Directora de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Karina Sepúlveda Alfaro, dirigido a don Carlos González Barros, Director Ejecutivo de esta Corporación, mediante el cual manifiesta la necesidad de adquirir lentes ópticos, en cumplimiento en del programa de Resolutividad, y las atenciones oftalmológicas realizadas por la empresa GAES. Por esta razón, es indispensable realizar la entrega de lentes a los pacientes insertos en las atenciones de dicho programa.

2.- El memorándum N° 27/2012, de fecha 27 de julio de 2012, del Director Ejecutivo, don Carlos González Barros, dirigido a este Secretario General, mediante el cual solicita dictar una resolución para proceder a la compra de Lentes Ópticos, los cuales serán comprados, según receta medica, para los pacientes de los consultorios de la Comuna de San Miguel a través del sistema Chile Compra, mediante la modalidad Convenio Marco, a la empresa OPTICAS PINCUS, la cual ofrece el producto en condiciones mas ventajosas y con las características requeridas para el mismo, según cotización y ficha del mobiliario adjunta a este memorándum, lo que significa no requerir de una Licitación para la compra, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras Publicas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las circunstancias señaladas en los vistos y dada la urgente necesidad de efectuar la compra de lentes para los Centros de Salud Familiar (CESFAM) Barro Luco y Recreo, de la comuna de San Miguel, en Atención Primaria de Salud (APS).
- 2.- Que, adquirir el producto mediante la modalidad Convenio Marco significa para esta Corporación condiciones mas ventajosas, refiriéndose a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para esta entidad, tales como plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir, según lo establecido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.- Que, el número de lentes ópticos a adquirir, tendrá un tope de 430 (cuatrocientos treinta) los cuales serán entregados a los pacientes de los centros de Salud Familiar de la comuna de San Miguel, solo mediante receta medica, razón por la cual la cantidad podría variar, pero en ningún caso superar el tope autorizado.
- 4.- Y, en mi calidad de Secretario General de esta Corporación Municipal y las facultades que me confieren los artículos N° 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobado por Decreto N° 613 de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia.

RESUELVO:

- 1.- **Autorizase** la compra hasta 430 lentes ópticos, los cuales serán entregados, según receta medica, en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) Barros Luco y Recreo de la comuna de San Miguel, a través de la modalidad Convenio Marco, según el siguiente detalle y bajo los siguientes códigos:

- ID 643774, Cristal Pincus Mineral Crown Blanco, valor unitario \$ 2.100 (dos mil cien pesos).
- ID 641992, Armazón Celuloide, valor unitario \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos).
- ID 641738, Cristal Pincus Mineral Crown Blanco, Tórico (02/04), valor unitario \$ 5.700 (cinco mil quinientos pesos).

2.- La Unidad de Gestión y Proyectos realizará la compra a través del Portal de Mercado público, mediante Convenio Marco.

3.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, introduciendo las cláusulas que fueren pertinentes.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUL




CGB/APS/mg

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Secretario Ejecutivo C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. /